



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2026
COLEGIO MUNICIPAL LAS CONDES
ANEXO SAN FRANCISCO TÉCNICO PROFESIONAL**





ÍNDICE

I. FUNDAMENTACIÓN	3
II. OBJETIVOS	5
III. DISPOSICIONES GENERALES	6
1. DE LA EVALUACIÓN	6
2. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	8
3. DE LAS ESTRATEGIAS Y DIVERSIFICACIÓN DE EVALUACIÓN	9
4. DE LA CALENDARIZACIÓN.....	11
5. DE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS	12
6. DE LAS INDICACIONES, RESTRICCIONES Y FALTAS EN EVALUACIONES.	15
7. DE LAS EVALUACIONES EN EDUCACIÓN FÍSICA.....	16
8. DE LAS CALIFICACIONES.....	16
9. DE LA EVALUACIÓN EN RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN	17
10. DE LA PRUEBA ESPECIAL.....	18
11. DE LA INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES A LOS APODERADOS.....	18
12. DE LAS EVALUACIONES DIFERENCIADAS.....	19
13. SITUACIONES QUE GARANTIZAN LA CONTINUIDAD DE LA TRAYECTORIA EDUCATIVA ...	20
14. DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN	21
15. DEL REFORZAMIENTO Y/O NIVELACIÓN	22
16. DE LAS DISPOSICIONES FINALES	23
ANEXO 1 – REGLAMENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA	24
ANEXO 2 – AJUSTES DE JORNADA	25



I. FUNDAMENTACIÓN

El Colegio Municipal de Las Condes, Anexo San Francisco Técnico Profesional, elaboró el presente reglamento de evaluación teniendo en vista el decreto N° 67/2018 y n°83/2015, que aprueban normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga los decretos exentos n°511 de 1997, n°112 de 1999 y n°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, donde el progreso de los estudiantes y el rol protagónico que asumen hace necesario realizar cambios en el enfoque evaluativo, a fin de que todos puedan alcanzar los Objetivos de Aprendizaje.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar tendrá vigencia durante el año académico 2026, para los niveles de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media, modalidad científico humanista.

La evaluación es un proceso central, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes y la formación integral de los estudiantes, en la medida que entrega evidencias relevantes para la toma de decisiones pedagógicas.

Para efectos del presente reglamento, en conformidad con el decreto 67/2018 y otras disposiciones asociadas a la evaluación y el aprendizaje¹, se entenderá por:

1. Reglamento de evaluación: Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto.

2. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones pedagógicas que permitan promover el progreso del aprendizaje, retroalimentar los procesos de enseñanza y analizar la necesidad de un proceso de re-enseñanza.

3. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido con respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

4. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

5. Promoción: Acción mediante la cual un estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

6. Evaluación de Aula: Procesos y procedimientos utilizados por el docente en el aula para evaluar los aprendizajes, tanto formativos como sumativos. Es parte fundamental del proceso de aprendizaje y considera promover, monitorear y certificar aprendizajes.

7. Evaluación Diversificada: Proceso en el cual se diseñan y aplican estrategias evaluativas suficientes, variadas y válidas para dar cuenta de los objetivos de aprendizaje, considerando la diversidad de características y necesidades de todos y cada uno de los estudiantes de los cursos del establecimiento educacional.

¹ Ley General de Educación, 20.370 del Ministerio de Educación, Decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, Decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.



- 8. Evaluación Diferenciada:** Procedimiento evaluativo que permite realizar adecuaciones curriculares, ya sea de acceso o de objetivos de aprendizaje, para asegurar la trayectoria educativa de los estudiantes que lo requieren.
- 9. Evaluación Sumativa:** Corresponde a un tipo de evaluación parcial y/o final de un período lectivo que entrega información acerca del nivel de logro de un objetivo de aprendizaje. Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose mediante una calificación.
- 10. Evaluación Formativa:** Corresponde a un tipo de evaluación que recoge permanentemente evidencias de los aprendizajes de los estudiantes para potenciar su desarrollo durante el proceso de enseñanza. No es calificada y se utiliza fundamentalmente para monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje de los estudiantes. La evidencia de su desempeño permite la toma de decisiones pedagógicas oportunas en este proceso.
- 11. Retroalimentación:** Parte constitutiva de la evaluación, donde se reconocen fortalezas y aspectos por mejorar de un desempeño o tarea y que permiten lograr el aprendizaje. La retroalimentación corresponde a la información precisa y oportuna que recibe el estudiante respecto de cómo mejorar su aprendizaje, acortando la brecha entre lo aprendido y la meta. Asimismo, entrega información al docente para el mejoramiento de sus estrategias pedagógicas.
- 12. Autoevaluación:** Proceso mediante el cual los estudiantes analizan y reflexionan acerca de sus logros y aspectos por mejorar, tanto en el proceso como en los productos de aprendizaje, que les permita avanzar hacia los objetivos de aprendizaje esperados. La participación de los estudiantes en los procesos de evaluación contribuye al desarrollo de su autonomía y habilidades metacognitivas, necesarias para el ciudadano actual.
- 13. Heteroevaluación:** Proceso de evaluación realizado por actores de distinto nivel jerárquico; generalmente realizada por el profesor hacia sus estudiantes. Se evalúan productos o resultados de aprendizaje, en base a criterios establecidos y a evidencias que se interpretan para acompañar o certificar el logro de los aprendizajes propuestos.
- 14. Evaluación de pares:** Llamada también coevaluación, se entiende como la evaluación de productos, resultados y/o desempeños de aprendizaje realizada por los estudiantes, en su calidad de pares, de acuerdo a criterios de calidad previamente establecidos.
- 15. Habilidades Cognitivas:** operaciones mentales que el estudiante utiliza para aprender en una situación dada.
- 16. Habilidades Metacognitivas:** operaciones mentales que hacen consciente al estudiante en el control de su propio aprendizaje, a darse cuenta de cómo, cuándo y qué aprende.
- 17. Competencias:** Concepto multidimensional que incluye distintos niveles como saber (datos, conceptos, conocimientos), saber hacer (habilidades, destrezas, métodos de actuación), saber ser (actitudes y valores) y saber estar (capacidades relacionadas con la comunicación y el trabajo cooperativo). En otras palabras, la competencia es la capacidad de un buen desempeño en contextos complejos y auténticos.
- 18. Destrezas:** conjunto de habilidades que permite en las personas el desarrollo de comportamientos específicos, incluyendo elementos sociales y cognitivos. Habilidades que se tienen para realizar correctamente algo. No se trata de una pericia, sino que es adquirida.
- 19. Capacidades:** Conjunto de destrezas que se comportan como atributos y características que hacen posible un funcionamiento adecuado de la persona desde un punto de vista social y de aprendizaje.



II. OBJETIVOS

- 1.- Valorar la Evaluación Educacional como función formativa, asumiendo que está asociada a una educación de calidad.
- 2.- Comprender que en la construcción de los aprendizajes intervienen factores, tales como: el tiempo, los materiales, el instrumento, las metodologías, la familia, el ritmo de aprendizaje, el entorno en el que está inserto el estudiante, lo que hace necesario situar a la evaluación como un proceso permanente.
- 3.- Orientar a los agentes que intervienen en el proceso educativo, para que al aplicarlo se consideren las diferencias individuales y los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo al Proyecto Educativo del Colegio.
- 4.- Fomentar la retroalimentación permanente en una mediación pedagógica y didáctica de acompañamiento para el estudiante, posibilitando un aprendizaje efectivo y reflexivo en torno a su proceso formativo personal y social. La retroalimentación es fundamental para movilizar los aprendizajes, pues al tener claridad respecto de lo que han logrado, podrán consolidar esos aprendizajes o aplicar lo que han hecho en otros contextos. Esta instancia debe ser directa, descriptiva, específica, inmediata y demostrando la emoción y sentimiento que acompaña la comunicación, de forma oral y/o escrita, tanto en el aula como en entrevistas personales con cada estudiante.



III. DISPOSICIONES GENERALES

1. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1: El presente reglamento de evaluación del colegio se rige por las disposiciones del Decreto Supremo de Educación Exento 67/2018 de Evaluación dado por el MINEDUC, facultando a la Institución para elaborar y modificar en concordancia con el Proyecto Educativo y las necesidades de nuestros estudiantes.

Artículo 2: El régimen de estudio será semestral en cada una de las asignaturas del plan de estudio de Pre Kinder a IV medio, formación general.

Artículo 3: Al inicio de cada año, la dirección del colegio publicará en la página web institucional el reglamento de evaluación actualizado. Además, se sociabilizará y analizará con los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) y miembros de la comunidad escolar.

Artículo 4: El Reglamento de Evaluación del Colegio Municipal de Las Condes, Anexo San Francisco TP considera la siguiente orientación técnico-pedagógica:

- 1.- La evaluación la definimos como conjunto de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Esta es aplicable en diversas instancias y modalidades para optimizar los procesos.
- 2.- En el proceso de evaluación se deben considerar las siguientes dimensiones:
 - a) Cognitiva: logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) de las Bases Curriculares Ministeriales.
 - b) Procedimental: desarrollo de diferentes tipos de habilidades y destrezas.
 - c) Actitudinal: fomentar la positiva predisposición para enfrentar con éxito los diversos y desafiantes escenarios, basado en Objetivos de Aprendizaje Transversales, Proyecto Educativo Institucional y el plan formativo de valores comunales.

²¹ NNA es una sigla inclusiva para referirse a los Niños, Niñas y Adolescentes y será utilizada para señalar a todos los NNA en este reglamento.



2. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 5: De acuerdo al criterio de intencionalidad / función se realizarán las siguientes evaluaciones con el fin de diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes:

a.- Inicial o Diagnóstica: Se realiza al iniciar el año escolar o al inicio de una unidad temática, desde Educación Parvularia a IV medio, según la modalidad que el ciclo determine pertinente y tiene la finalidad de proporcionar información sobre los conocimientos previos de los estudiantes, para determinar el nivel en que se deben desarrollar los nuevos aprendizajes. Sus propósitos centrales son ubicar al estudiante en el punto adecuado al iniciar el proceso de enseñanza-aprendizaje y establecer las causas básicas de las deficiencias del aprendizaje.

b.- Formativa Continua o de Proceso: Tiene una constante función de retroalimentación, recalcando el carácter formativo y orientador propio de la evaluación. La evaluación formativa está basada en los principios de refuerzo, ejercicio y transferencia de los aprendizajes; cumpliendo los siguientes propósitos: Verificar el grado de dominio del aprendizaje y los aspectos específicos en que se han logrado los aprendizajes. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los estudiantes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.

Se identifican tres preguntas para orientar la toma de decisiones en los momentos de esta evaluación:

¿Hacia dónde vamos?, ¿dónde estamos? y ¿cómo seguiremos avanzando?

c.- Acumulativa: Las notas acumulativas corresponden a una Evaluación de Proceso relacionada con diferentes aspectos del trabajo del estudiante durante el semestre. Corresponden a pruebas cortas, interrogaciones orales, preguntas en clases, tareas, investigaciones cortas, fichas de vocabulario, apuntes, cuestionarios, trabajos grupales, entre otras actividades. El promedio de las notas acumulativas representa una nota coef. 1 y se coloca al final de cada semestre o cuando el profesor haya definido, previamente.

d.- Sumativa: Entrega evidencias acerca de la efectividad del proceso de enseñanza y de aprendizaje al finalizar una unidad de aprendizaje, semestre o año escolar.

Cumple el propósito de asignar calificaciones a fin de informar sobre el desarrollo de los aprendizajes.

f.- Evaluaciones estandarizadas externas: El Colegio aplica las evaluaciones estandarizadas ministeriales que permiten medir de manera programada los resultados y avances en el proceso de enseñanza aprendizaje, para la toma de decisiones oportuna.



3. DE LAS ESTRATEGIAS Y DIVERSIFICACIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 6: La finalidad primordial de la evaluación está dirigida al mejoramiento del aprendizaje del estudiante y al énfasis de los procesos. Es por ello que el docente debe seleccionar las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación diversificados, que contribuyan a garantizar la construcción permanente del aprendizaje, además que maximicen las oportunidades de los NNA considerando la amplia gama de habilidades, inteligencias múltiples y preferencias.

La evaluación desde la perspectiva cualitativa como de la cuantitativa, es un complemento. Sin embargo, dependiendo de qué queremos evaluar, se hace necesario enfatizar uno de los dos aspectos.

Evaluación Cualitativa	Evaluación Cuantitativa
<ul style="list-style-type: none">✓ Posee un carácter subjetivo.✓ La expresión es descriptiva.✓ Los datos son particulares a una situación.✓ La toma de decisiones es inmediata.	<ul style="list-style-type: none">✓ Su carácter es objetivo.✓ Los resultados se expresan en números.✓ Los datos tienden a ser generalizables.✓ La toma de decisiones es a largo plazo.

Los instrumentos evaluativos son el medio a través del cual se obtendrá la información para la toma de decisiones. Algunos instrumentos que se utilizarán, entre otros, son: lista de cotejos, escalas de apreciación, rúbricas, pautas de evaluación, proyectos y pruebas entre otros.

Las evaluaciones, según su naturaleza, que se utilizarán: escritas, orales y prácticas, portafolio, proyectos, debates, simulaciones, demostraciones, realización de tareas, exposiciones de laboratorio y artística, demostraciones prácticas, reportes, entrevistas, trabajos de investigación, bitácoras, análisis de casos. Ensayos, resolución de problemas, elaboración de productos, foros, elaboración de organizadores gráficos, infografías, afiches u otros de acuerdo a las necesidades de cada asignatura.

Se implementará la diversificación de las evaluaciones en los cursos y asignaturas del plan de estudio, pues su propósito es demostrar el logro de los aprendizajes de los estudiantes, manteniendo los objetivos y los criterios de evaluación correspondientes al nivel.

La evaluación diversificada deberá resguardar el criterio respecto de variar la forma en que se evalúa; considerando instrumentos de evaluación, respetando los niveles de aprendizaje, multiplicidad de intereses, formas de aprender y características culturales, sociales y emocionales de los estudiantes.

Cada asignatura establecerá un plan de evaluación semestral que contemple diversas instancias e instrumentos de evaluación de acuerdo a las unidades curriculares planificadas, resguardando así que accedan a variadas formas de expresar los aprendizajes logrados.



Artículo 7: La cantidad de calificaciones para cada asignatura y/o módulo se determinará a partir de la revisión conjunta de la planificación y evaluación, previo al inicio de cada semestre y que tendrá como objetivo resguardar que la calificación final anual de los estudiantes sea coherente con la planificación y dé cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados por el estudiante en cada asignatura o módulo.

La siguiente tabla muestra el referente de calificaciones mínimas para cada semestre, insumo que debe considerarse en la jornada anterior:

N° de horas por asignatura	N° de notas mínimo por semestre
1	1
2	2
3	3
4	4
5 o más horas	5

Artículo 8: Con el fin de que los estudiantes logren demostrar su aprendizaje, de 1° básico a IV medio se podrán aplicar máximo dos evaluaciones en un día, a excepción de aquellas instancias de evaluación que correspondan a trabajos prácticos o desarrollados en las horas de clases.

Artículo 9: Los estudiantes desde 1ero básico a IV medio deben conocer al menos con una semana de antelación la fecha de la aplicación, el contenido de los instrumentos de evaluación y las pautas o rúbricas con que serán evaluados.

Importante considerar en los diferentes niveles:

De 1ero a 6to básico, es importante que el profesor de cada asignatura publique vía Classroom lo anteriormente nombrado para que los padres y/o apoderados apoyen este proceso.

De 7mo A IV medio: Se exceptúan aquellas interrogaciones orales y/o escritas sin aviso previo, las que son de carácter acumulativo.

Artículo 10: Como colegio, promovemos la importancia de la retroalimentación como una intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para reducir la distancia entre el objetivo o aprendizaje esperado y el estado o logro actual de un estudiante (o grupo). Además de ser una estrategia efectiva en la mejora de los aprendizajes, debe orientar al estudiante para saber ¿Dónde estoy?, ¿Dónde llego? ¿A dónde voy?

Los profesores de asignaturas o módulos, deben retroalimentar las evaluaciones al curso después de aplicadas. Dispondrán de diez días hábiles para realizar la corrección de todo instrumento de evaluación aplicado a los estudiantes, consignando la retroalimentación en el leccionario y la nota en el libro de clases digital, y entregar la prueba a cada estudiante.



Artículo 11: Si en una instancia de evaluación el nivel de logro de los estudiantes de un curso indica que existe más de un 30% de calificaciones inferiores a 4,0, estas no se podrán registrar en el libro de clases digital hasta que se realice un análisis conjunto con la Coordinación Académica respectiva, donde se establecerán las estrategias a seguir, tomando en cuenta los siguientes criterios: calendarización oportuna, contenidos tratados en clases, tiempos destinados para el aprendizaje, recursos utilizados, condiciones al momento de la aplicación, retroalimentación, re-enseñanza, entre otros.

Si en una instancia de evaluación no se alcanza el puntaje máximo y se requiere un ajuste en la escala de evaluación, esta decisión se analizará en conjunto con Coordinación Académica.

4. DE LA CALENDARIZACIÓN

Artículo 12: Los procedimientos evaluativos se centran en el proceso educativo desarrollado, es por eso que:

-La evaluación diagnóstica se aplicará al inicio del año escolar o al inicio de una unidad temática, con el objetivo de constatar el nivel de logro anterior y proyectar las unidades de aprendizajes conforme a los programas de estudio vigente.

-La evaluación formativa se aplicará durante el proceso de enseñanza-aprendizaje para constatar el grado de avance de los estudiantes. Debe quedar consignada en el leccionario cada vez que el profesor/a la aplique, destacando las acciones que retroalimentan o aclaran las dudas de cada estudiante.

-La evaluación sumativa se aplicará durante todo el proceso, con el objetivo de medir y calificar el logro de los aprendizajes esperados.

Artículo 13: Las evaluaciones serán determinadas por cada docente a cargo de la asignatura. Las Coordinaciones de Ciclo confeccionan el calendario semestral, en las que los docentes deberán registrar las evaluaciones para cada curso, evitando la sobrecarga y resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

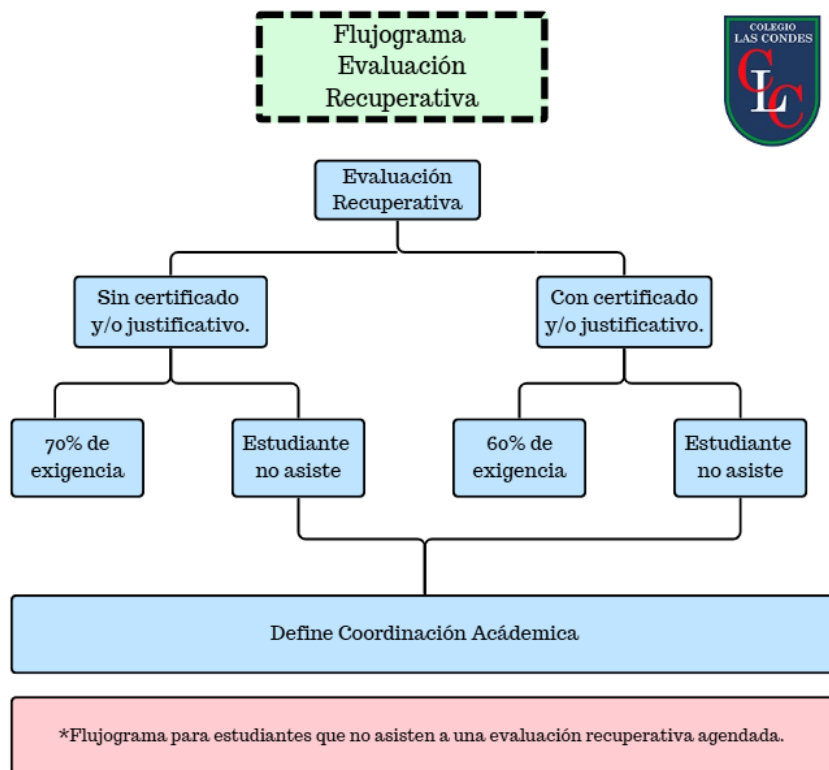
Los calendarios de cada curso serán publicados por su profesor/a jefe, a fin de cada mes, y podrán ser reforzados en las plataformas académicas. Las fechas programadas y coordinadas no podrán sufrir cambios sin autorización de las respectivas Coordinaciones académicas.



5. DE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS

Artículo 14: Se dispone en este reglamento, que todos los estudiantes rindan las evaluaciones sumativas calendarizadas en cualquiera de sus formas (prueba, trabajo grupal, individual, entre otros), por tanto, el estudiante que se ausente a una evaluación sumativa parcial, cualquiera sea la asignatura, deberá justificar su inasistencia con certificado médico o justificación directa del apoderado. El certificado médico podrá ser presentado de manera presencial o enviado por el apoderado, en formato digital a través de correo electrónico dirigido al docente de asignatura y con copia al profesor(a) jefe, para poder acogerse al sistema de aplicación de pruebas recuperativas. Dicho justificativo deberá ser presentado dentro de un plazo máximo de 48 horas desde la reincorporación del estudiante a clases.

Se entenderá por pruebas recuperativas al proceso posterior a la evaluación en proceso calendarizado, siendo esta una segunda instancia de evaluación con el objeto de aplicar una calificación. El instrumento de evaluación comprenderá los mismos objetivos/habilidades que el aplicado al curso en la fecha programada, y podrá ser diferente al primer instrumento de evaluación.



La programación de días y horarios de evaluaciones recuperativas serán informadas por la Coordinación Académica de cada ciclo, con al menos 48 horas de anticipación, donde los estudiantes estarán en compañía de docentes del ciclo para apoyar y guiar el desarrollo de la instancia evaluativa.



Respecto de la citación a instancia recuperativa, cada docente de asignatura debe informar al estudiante y al apoderado de la fecha, hora y contenido de la evaluación atrasada.

Para los estudiantes con necesidades educativas que deban rendir evaluaciones recuperativas, el instrumento de evaluación contemplará las adecuaciones curriculares, en caso de ser requeridas y previamente establecidas por el equipo de aula.

En caso de inasistencia prolongada por motivos de salud o fuerza mayor:

a.- En caso de ausencia prolongada por viajes, situaciones de salud u otras, los apoderados deberán informar por escrito a Coordinación Académica correspondiente y a su profesor/a jefe, donde este último planificará las medidas a adoptar en conjunto al equipo docente, planificará y la recalendarización de las obligaciones escolares, las cuales quedarán formalizadas en un documento firmado por las partes (profesor jefe y apoderado). La Coordinación de Ciclo dará a conocer oportunamente el calendario de evaluaciones pendientes al equipo docente del nivel.

b.- En caso de suspensión de clases (corte de agua, luz, catástrofes u otros ajenos al Colegio), el estudiante tendrá que rendir la evaluación según el horario determinado por la Coordinación del Ciclo correspondiente.

c.- En caso de que un estudiante se encuentre con medida cautelar o receso pedagógico, el estudiante deberá rendir las evaluaciones atrasadas según lo establecido por la Coordinación Académica.

Los estudiantes que deban retirarse antes de rendir una prueba calendarizada, por motivos justificados por el apoderado, deberán proceder según pruebas atrasadas descritos en artículo 14.

Artículo 15: Si un(a) estudiante, estando presente en el colegio, no rinde una evaluación fijada, se procederá de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). La reprogramación de dicha evaluación será sustento de la Coordinación Académica respectiva.

Artículo 16: Estudiantes que ingresen al colegio, luego de que el curso ha rendido una evaluación programada previamente, se registrarán por condiciones establecidas en apartado de evaluaciones recuperativas.

16.1 Estudiantes que no rindan evaluaciones por encontrarse participando de alguna de las experiencias de servicio, formación o deportiva, deberán coordinar y acordar con la Coordinación Académica correspondiente la evaluación atrasada, antes de iniciar la experiencia formativa. Si la evaluación incluye contenidos vistos en clases durante su participación en la experiencia, la coordinación deberá considerar dicha dificultad.



6. DE LAS INDICACIONES, RESTRICCIONES Y FALTAS EN EVALUACIONES.

Artículo 17: Constituirá “copia” el uso de información de otro estudiante o el traspaso de información a otro estudiante, en cualquier forma, durante el transcurso de una evaluación, sea cual sea el instrumento. También la extracción de información de cualquier medio, ya sea digital o escrito, cuando las instrucciones de la evaluación no permitan dicho uso. Esto incluye el uso indebido de la inteligencia artificial.

Constituirá “plagio” la incorporación de párrafos textuales de obras publicadas, sin indicar fuente a modo de cita y/o sin respetar la estructura de una cita textual, tanto en trabajos como en otras evaluaciones. También el uso de traductores de idiomas que no hayan sido autorizados, lo que tenga relación con elementos propios de los trabajos manuales, corporales, visuales o sonoros, en caso que corresponda.

Se establece como norma que el estudiante debe guardar en su mochila, antes de una evaluación: aparatos tecnológicos, cuadernos, guías y documentos relacionados con la asignatura que se está evaluando. En caso de ser sorprendido utilizando cualquiera de estos elementos, se aplicará lo estipulado en el artículo 18.

Artículo 18: El estudiante/grupo de trabajo podrá ser calificado con la nota mínima (2,0) cuando:

- a. Rinda una evaluación escrita y no entrega la misma al docente. Esta acción se registrará en el libro de clases y se informará al apoderado, vía correo electrónico, con copia al profesor(a) jefe y coordinación académica.
- b. Copie y/o facilite información a un compañero durante las evaluaciones.
- c. No entregue o no termine el producto final previamente calendarizado por el docente de asignatura.
- d. Entregue una evaluación sin responder.
- e. Destruya una evaluación y/o trabajo.
- f. No se presenta a rendir evaluaciones y/o no entrega trabajos en fechas otorgadas o acordadas como proceso recuperativo, sin justificación alguna.

Ante cualquiera de estas faltas, el profesor responsable de la evaluación será quien deberá presentar las evidencias del caso a la coordinación académica respectiva.

La nota mínima 2.0 deberá ser justificada en la hoja de vida del estudiante y el profesor de asignatura deberá informar la situación al apoderado, profesor(a) jefe y coordinación respectiva. Si presentase más de dos evaluaciones 2,0 en diferentes sectores, es deber del profesor/a jefe citar al apoderado para informar de la situación de su estudiante, en conformidad a lo que se estipula en las Normas de Convivencia del Colegio.



Artículo 19: Frente al incumplimiento de materiales requeridos para una evaluación de proceso o final se aplicarán los criterios establecidos en el instrumento evaluativo.

Artículo 20: Frente a un trabajo grupal, si un estudiante no participa en más del 50% de las instancias del trabajo o del proceso de elaboración del producto evaluado, el docente podrá determinar su evaluación de manera individual, mediante una actividad o instrumento distinto que permita evidenciar el logro del objetivo de aprendizaje correspondiente.

7. DE LAS EVALUACIONES EN EDUCACIÓN FÍSICA

Artículo 21: Dentro de las disposiciones generales, el estudiante que, teniendo evaluación, se presente sin equipo deportivo y sin justificativo, deberá rendir la prueba con su uniforme de clases y será evaluado según los indicadores establecidos en la rúbrica correspondiente. El profesor consignará la situación en el libro de clases.

El estudiante que no realice la clase práctica evaluada, deberá estudiar o desarrollar una guía entregada previamente por el docente, con temas atinentes a la asignatura.

La imposibilidad de realizar actividades prácticas de Educación Física, debido a una lesión o condición de salud debidamente justificada, no eximirá al estudiante de ser evaluado, pues deberá cumplir con trabajos teóricos y/o responsabilidades afines a la asignatura, que evalúen los objetivos de aprendizaje de la unidad.

8. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 22: Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Para todos los ciclos y sus asignaturas o módulos, la calificación se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0, siendo el 4.0 la calificación mínima de aprobación.



Durante el año lectivo los estudiantes/as obtendrán las siguientes calificaciones:

- **Calificaciones Parciales:** Corresponden a calificaciones que los estudiantes hayan logrado en el proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas. Se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia corresponderá al 60%.
- **Calificaciones Semestrales:** Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada sector de aprendizaje. Queda expresado con un decimal con aproximación.
- **Calificaciones Finales de cada asignatura:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura. Se aproxima la centésima a la décima; si la centésima es inferior a 5 queda la décima que se tenía, si la centésima es igual o superior a 5, se aproxima a la décima siguiente.
- **Promedio Final Anual:** Corresponde al promedio de las calificaciones finales anuales de todas las asignaturas y se aproxima a la décima superior. La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

9. DE LA EVALUACIÓN EN RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN

Artículo 23: La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo de Educación N° 924 de 1983. La asignatura de Religión es optativa y debe resolverse al momento de la matrícula con el apoderado. El estudiante que no opta por Religión, en el horario de la clase podrá tener actividades formativas tales como reenseñanza, recreativas, entre otras.

Las calificaciones de la asignatura de Religión corresponden a conceptos y no inciden en la promoción de los estudiantes dada la vigencia del Decreto 924/83. Sin embargo, durante el año las calificaciones parciales y semestrales se expresarán en notas igual que los otros sectores de aprendizaje. La nota final, semestral y anual en las actas y certificados será en conceptos, de acuerdo a la siguiente tabla:

6.0 a 7.0	MB	Muy Bueno
5.0 a 5.9	B	Bueno
4.0 a 4.9	S	Suficiente
2.0 a 3.9	I	Insuficiente

Artículo 24: Los objetivos fundamentales transversales y Orientación serán calificados, pero no incidirán en la promoción escolar de los estudiantes. Las calificaciones corresponderán a conceptos y se aplicará para estos efectos, la escala de equivalencias aplicada en la asignatura de Religión. Estas definiciones y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el Coordinador de Ciclo debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 del Decreto 67/2018.



10. DE LA PRUEBA ESPECIAL

Artículo 25: Todos los estudiantes de 1° básico a IV° medio con una o más asignaturas con promedio **3,9** al término del año lectivo que incida en situación de repitencia, tendrán derecho a rendir por una sola vez una **Prueba Especial** en la(s) asignatura(s) reprobada(s). Esta evaluación podrá contemplar todos los contenidos y habilidades tratadas a lo largo del año escolar.

- a) El estudiante que en la prueba especial obtenga una nota igual o superior a 4,0 con un 60% de exigencia, aprueba la asignatura subiendo su promedio anual a 4,0.
- b) De no aprobar la “Prueba Especial” el estudiante ratificará su situación de repitencia.
- c) La ausencia a la evaluación especial con certificado médico se recalendarizará nuevamente siempre que no tenga otra evaluación fijada con anterioridad.
- d) La ausencia a la evaluación sin certificado médico, significa que el estudiante pierde la opción de la prueba especial, ratificando la situación de repitencia.
- e) Si el estudiante no desea rendir la prueba especial, puede hacerlo firmando su decisión por escrito, ratificando la situación de repitencia.

Artículo 26: Los contenidos a evaluar en la prueba especial son estipulados por el profesor responsable de la asignatura e informados oportunamente al estudiante y apoderado, contemplando las competencias mínimas para aprobar la asignatura.

11. DE LA INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES A LOS APODERADOS

Artículo 27: La información sobre el avance educacional de los estudiantes/as será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- a) Informe Semestral: El Profesor Jefe entregará a los apoderados el informe de notas una vez al semestre, de las calificaciones parciales y conceptos logrados por el estudiante durante el periodo, en cada una de las asignaturas; además de la asistencia y atrasos. Este reporte podrá ser en formato físico o digital.
- b) Certificado Anual de Estudio.
- c) Informe de Desarrollo Personal Semestral: Informe integral de desarrollo personal y social del estudiante. Este informe será entregado semestralmente por el profesor jefe. Este reporte podrá ser en formato físico o digital.

Artículo 28: Es exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados hacer seguimiento de la situación académica del/la estudiante en la Plataforma Napsis o solicitando entrevista con el profesor/a jefe.



En el caso de inasistencia del apoderado a distintas instancias ofrecidas por el colegio para informar la situación académica de su pupilo, será él/lla quien deberá solicitar entrevista para tomar conocimiento de la situación, de lo contrario, asume la situación académica del estudiante hasta el momento.

12. DE LAS EVALUACIONES DIFERENCIADAS

Artículo 29: Se entenderá por evaluación diferenciada el conjunto de ajustes en los procedimientos, instrumentos y condiciones de evaluación, aplicables a todos los estudiantes que lo requieran, con el fin de garantizar una evaluación válida, equitativa y accesible, en coherencia con los objetivos de aprendizaje establecidos.

Su implementación deberá estar debidamente fundamentada en antecedentes técnicos, tales como informes o certificados emitidos por profesionales competentes, que den cuenta de las necesidades educativas del estudiante.

Esta medida se caracteriza por ser flexible, en tanto se adapta a los requerimientos específicos del estudiante y a las barreras que enfrenta en el proceso evaluativo, y de carácter temporal, ya que su aplicación será determinada en función de las necesidades identificadas, pudiendo ser revisada, ajustada o suspendida según la evolución del estudiante.

Artículo 30: La evaluación diferenciada será definida como una decisión pedagógica del equipo de aula, quienes determinarán el tipo de procedimiento evaluativo más pertinente para cada estudiante, en función de los objetivos de aprendizaje, los antecedentes técnicos disponibles y las necesidades identificadas, para lograr una calificación objetiva del proceso evaluativo.

Artículo 31: La aplicación de esta medida no supone la asignación automática de la nota mínima de aprobación (4,0), ni limita la posibilidad de obtener calificaciones superiores. El estudiante será evaluado de acuerdo con los mismos criterios y escala de calificaciones establecidos para todos los estudiantes, considerando las adecuaciones autorizadas y su desempeño efectivo. Los ajustes podrán considerar modificaciones en el formato, tiempo, modalidad de respuesta o mediación durante la evaluación según corresponda, y serán definidos por el equipo de aula.

Artículo 32: La evaluación diferenciada podrá ser solicitada para todo estudiante que lo requiera, debiendo el apoderado presentar los informes o certificados de especialistas a más tardar el 30 de marzo de cada año escolar, ante el Coordinador Académico, profesor/a jefe o Coordinación PIE. Se considerarán situaciones emergentes durante el año, permitiendo la presentación de antecedentes en forma posterior, previa evaluación de los equipos correspondientes.

Artículo 33: El apoderado deberá traer los informes del o los especialistas(s) (clínicos o pedagógicos), conforme a los apoyos que el colegio considere necesarios en el plazo ya indicado.



Artículo 34: Las estrategias a utilizar para aquellos estudiantes con evaluación diferenciada pueden ser entre otras: mayor tiempo para desarrollar la actividad de evaluación, mediación del profesor/a dentro del periodo estipulado para la evaluación, que contempla entre otras alternativas el cambio de ambiente o modificar el tipo de instrumento evaluativo. Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios: graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, enriquecimiento del currículum, temporalización, y como última instancia de acuerdo a las NEE la eliminación de aprendizajes (sólo se debe considerar cuando las otras formas de adecuación, no han resultado efectivas). El proceso de decisiones para la formulación de adecuaciones curriculares está dada por el docente (de asignatura) junto con el profesor de educación diferencial. Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje deben quedar registradas en el Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI). Según decreto 83 “La promoción de los estudiantes que cuentan con PACI se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 35: Según decreto 67 Artículo 5° NO hay eximición de ninguna asignatura, para eso existen las adecuaciones curriculares y la planificación diversificada del decreto 83.

13. SITUACIONES QUE GARANTIZAN LA CONTINUIDAD DE LA TRAYECTORIA EDUCATIVA

Artículo 36: Las estudiantes que se encuentren embarazadas podrán continuar con su proceso de aprendizaje en forma regular, mientras la evolución de su embarazo se lo permita. El colegio proporcionará las condiciones necesarias para que las estudiantes puedan concluir su año escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.370 general de educación (2009) y Ley 21.430 (2022). En este caso, la promoción de cada estudiante estará sujeta a la normativa vigente, de acuerdo al decreto 67 de evaluación y promoción.

Entre las medidas que se podrán implementar se encuentran: calendario de evaluaciones flexible, ajustes o adecuaciones curriculares, flexibilidad horaria por lactancia y/o controles médicos, entre otros.

Artículo 37: En caso que un estudiante presente situaciones que interrumpan temporalmente la continuidad de estudios (cirugías mayores, intercambios académicos, situaciones médicas de salud mental, maternidad/paternidad, entre otras), el/la apoderado deberá justificar presencialmente a la subdirección del colegio, con la documentación que justifique la situación planteada. Posteriormente se realizará un consejo multidisciplinario para evaluar los apoyos y medidas a implementar, informando en un plazo de 5 días hábiles. Cabe señalar que cualquiera sea la situación, la promoción de cada estudiante estará sujeta a la normativa vigente, de acuerdo al decreto 67 de evaluación y promoción.

Artículo 38: La finalización anticipada del año escolar deberá ser solicitada a la Dirección por el apoderado, ante situaciones de salud, de traslado a otro país u otro caso que deberá ser debidamente justificado y respaldado con antecedentes/documentos pertinentes. El equipo de gestión del ciclo respectivo presentará los antecedentes académicos e integrales del estudiante, donde la decisión final será de exclusiva responsabilidad de la Dirección del establecimiento. La decisión final del proceso será notificada al apoderado mediante Resolución Interna. Cabe señalar que el plazo de solicitud de término anticipado del año escolar será hasta el último día hábil de septiembre.



14. DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 39: La promoción y certificación del estudiante se rige de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto 67, de evaluación y promoción escolar de Chile (2018), basada en la aprobación de asignaturas (promedio mínimo) y al menos un 85% de asistencia a clases.

Serán promovidos los estudiantes que hubieren:

- a) Aprobado todas las asignaturas de los respectivos planes de estudio.
- b) Reprobado una (1) asignatura y su promedio general sea 4,5 (cuatro coma cinco) o más, incluyendo la asignatura insuficiente.
- c) Reprobado dos (2) asignaturas y su promedio general corresponda a 5,0 (cinco) o más, incluyendo las asignaturas insuficientes.
- d) En cualquiera de los tres casos anteriores, tener un 85% mínimo de asistencia a clases. No obstante, la Dirección del establecimiento podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas acompañados a través de una carta firmada por el apoderado, adjuntando los antecedentes correspondientes.

Casos de situación de repitencia y acciones preventivas

Artículo 40: El colegio brinda oportunidades a todos sus estudiantes, por igual, a lo largo del año escolar, acorde a sus necesidades. Sin embargo, aquellos estudiantes que se encuentren en situación de repitencia, tendrán un plan de acompañamiento pedagógico para revertir esta medida, tales como: re-enseñanza, talleres de nivelación, entrevistas al apoderado y estudiante, orientación vocacional, entre otras. Así mismo, el colegio garantizará que el Profesor Jefe informará al apoderado al término del primer y segundo semestre la situación de repitencia o repitencia respectivamente; la última entrevista se realizará antes del cierre del período escolar vigente. El colegio entregará un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. En caso de que el apoderado no asista a las instancias de difusión de resultados académicos señalados anteriormente, será exclusiva responsabilidad de él tomar conocimiento de la situación académica de su pupilo.

Artículo 41: En concordancia con el Artículo 11 del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, la Dirección del Establecimiento, junto al consejo de profesores, analizarán la situación de repitencia de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

La situación de repitencia se revisará por medio de un análisis, basado en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes, y considerando la visión del estudiante y su apoderado.

La decisión final deberá sustentarse con un informe elaborado por la coordinación académica del ciclo respectivo, en colaboración con Convivencia escolar, Profesor Jefe y otros profesionales que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante. La Dirección del colegio tendrá el poder resolutivo en la ratificación de la decisión final.



Dicho informe deberá ajustarse a los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones socioemocionales que permitan identificar que la repitencia sería más adecuada para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Las medidas necesarias que tomará el colegio el año siguiente para proveer el acompañamiento pedagógico del estudiante y que le permita transitar hacia un mejor proceso de aprendizaje.

En el caso de los/las estudiantes de Educación Parvularia, el aprendizaje y la integración escolar, la Coordinación del Ciclo junto al Equipo de Apoyo, analizará y presentará a la dirección del establecimiento el caso y la sugerencia de repitencia de el/la estudiante, lo que será comunicado a los padres y apoderados, tomando ellos la decisión respecto de la promoción de su hijo(a). Sin perjuicio de lo anterior, primará la Normativa Ministerial vigente, para la promoción de los estudiantes de Kínder a 1° año básico.

Artículo 42: La situación final de promoción de los estudiantes/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indica las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

15. DEL REFORZAMIENTO Y/O NIVELACIÓN

Artículo 43: De acuerdo con la resolución emitida en los consejos de profesores de cada curso y los resultados de las evaluaciones aplicadas, el colegio podrá gestionar, según disponibilidad horaria, un plan de nivelación para aquellos estudiantes que presenten déficit en algunas asignaturas del plan de estudio.

Además, se podrá enviar material de reforzamiento para apoyo en casa, de tal forma que los apoderados puedan apoyar a los estudiantes en este proceso de nivelación académica.



16. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44: Toda situación no contemplada en el presente reglamento de evaluación y promoción escolar, será resuelta por el equipo directivo del establecimiento en concordancia con el decreto N° 67 de Evaluación y promoción y el RICE.

Artículo 45: Los estudiantes/as que se incorporen al Colegio, provenientes de otros establecimientos, deberán presentar:

- a. Certificado de promoción escolar.
- b. Certificado de nacimiento.
- c. Informe de Desarrollo Personal.
- d. Informe de notas parciales y porcentaje de asistencia.

La coordinación académica de cada ciclo acompañará al estudiante en su proceso de adaptación.

Artículo 46: Atendiendo la naturaleza dinámica de las materias contenidas en el presente Reglamento, cada Coordinación de Ciclo evaluará permanentemente la eficiencia de los procedimientos aquí estipulados y propondrá a la Dirección del establecimiento, las modificaciones que procedan, informando oportunamente al Departamento Provincial Oriente de Educación.

Artículo 47: El Colegio aplicará el Decreto 2272 (Fecha de publicación: 31-12-2007 / Fecha promulgación: 14- 11-2007). Dicho decreto aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanista-Científica y Técnico-Profesional. También regula el reconocimiento de estudios a través de los distintos procesos de certificación de estudios, tales como la convalidación, la validación y la examinación. Asimismo, regula la correlación de estudios y el proceso de validación de estudios en aula, el cual consiste en la aplicación de exámenes libres para menores.



ANEXO 1 – REGLAMENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

“Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, de preferencia, en conjunto con los párvulos, evidencias de sus procesos de aprendizajes.”

La evaluación es definida como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los objetivos de aprendizaje. Estos objetivos son valorados en forma progresiva, ya que los niños y niñas están en constante perfeccionamiento de sus habilidades, conocimientos y actitudes.

Nuestro PEI plantea la importancia de la formación integral y el apoyo de todos los agentes educativos a través de una participación activa del proceso educativo y evaluativo, lo que concuerda con lo planteado por el MINEDUC. De esta forma el reglamento de evaluación para la Educación Parvularia incluye diversos modelos, agentes y estrategias evaluativas que permitan recoger información oportuna y objetiva para el mejoramiento de las prácticas educativas.

La evaluación se encuentra integrada en situaciones cotidianas de los niños y niñas, tanto del juego iniciado por ellos y ellas o en las experiencias variables de aprendizaje guiadas por nuestros equipos educativos. Vista así, es una evaluación auténtica, en la que la información se obtiene de situaciones reales, cotidianas y funcionales.

Las formas de evaluación son de variados tipos, según las experiencias y escenarios de aprendizaje en que puedan evidenciarse.

1.- Según los momentos evaluativos.

- Evaluación diagnóstica.
- Evaluación formativa
- Evaluación sumativa

2.- Estrategias evaluativas.

- Registro de observación
- Documentación pedagógica

3.- Instrumentos evaluativos:

- Escalas de valoración
- Rúbricas
- Registros
- Trabajos o producciones de los estudiantes

La información de estas evaluaciones será comunicada a las familias a través de un informe de evaluación que se entregará al término de cada semestre. La entrega de este informe se realizará mediante una entrevista personal entre el apoderado y la profesora jefe o de manera digital.



ANEXO 2 – AJUSTES DE JORNADA

El presente documento ha sido diseñado en base al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. En este se establecen los requisitos y procedimientos para adoptar en el caso de los estudiantes que presentan solicitudes de ajustes de jornada, independiente de la naturaleza de las razones que lleven a los apoderados a solicitarlos.

Procedimiento:

- El apoderado presentará el caso particular de su hijo/a, aportando para ello la documentación oficial que acredite la solicitud de ajuste de jornada. Deberá acudir presencialmente al establecimiento a dejar constancia de los horarios en que se solicita dicho ajuste a la coordinación académica respectiva, mediante el documento que se anexa a continuación.
- El apoderado deberá estar dispuesto a responsabilizarse por el desempeño académico de su hijo/a, especialmente en las asignaturas donde el estudiante estará fuera del establecimiento, buscando el apoyo profesional si fuese necesario.
- El apoderado y el estudiante aceptan las condiciones de evaluación que impone el colegio al curso al cual pertenece.
- La Coordinación Académica del ciclo tendrá la facultad de organizar en tiempos adecuados la programación y organización de las obligaciones académicas del estudiante, siendo responsabilidad de estos y sus apoderados dar cumplimiento a ello.



Solicitud de Ajuste de Jornada Escolar

Por medio de la presente, Yo _____ Rut _____

Apoderado/a de _____ quien cursa _____ en el Colegio Municipal Las Condes, solicito al establecimiento educacional realizar ajuste de jornada. Realizo este requerimiento voluntariamente, por el/los siguiente/s motivo/s:

Mi solicitud se encuentra respaldada con: (documento, certificado especialista, certificado federación, club deportivo, etc.)

Se deja constancia de que las obligaciones académicas son de expresa responsabilidad del estudiante y su apoderado/a. Si bien el establecimiento podrá facilitar materiales que complementen las clases a las que el estudiante no haya asistido, será de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado mantenerse al día con los contenidos y responder adecuadamente a las exigencias académicas correspondientes.

Además, el estudiante se compromete a mantener un comportamiento adecuado en su jornada escolar, sacando el máximo provecho a los tiempos de aprendizaje en los que se encuentra en el colegio.

Este permiso se revisará cada semestre, de acuerdo con el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Nombre y Firma
Coordinación/Subdirección

Nombre, RUT y Firma
Persona que solicita
ajuste de jornada